

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 1 de Noviembre de 1911.

Número 1568

Poder Ejecutivo	PERMANENTE	Contenido	Poder Ejecutivo Nacional.
<p>Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,</p> <p>PABLO AROSEMENA</p> <p>Despacho Oficial: Residencia Presidencial.</p>	<p>Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.</p> <p>Panamá, 10 de Agosto de 1910.</p> <p>El Subsecretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>CARLOS L. LÓPEZ.</p>	<p>Poder Ejecutivo Nacional</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p> <p>Decreto número 229 de 1911 de 30 de Octubre por el cual se hace un nombramiento 2879</p> <p>Decreto número 230 de 1911 de 30 de Octubre por el cual se dictan unas disposiciones sobre Policía Nacional y se hace un nombramiento 2879</p> <p>Decreto número 233 de 1911 de 31 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 2880</p> <p>Resolución número 53 de 29 de Octubre de 1911 2880</p> <p>Resolución número 152 de 27 de Octubre de 1911 2880</p> <p>Resolución número 153 de 27 de Octubre de 1911 2880</p> <p>Resolución número 154 de 28 de Octubre de 1911 2880</p>	<p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p> <p>DECRETO NUMERO 229 DE 1911 (de 30 de Octubre)</p> <p>por el cual se hace un nombramiento.</p> <p>El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,</p> <p>En uso de sus facultades legales,</p> <p>DECRETA:</p>
<p>Secretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>H. PATIÑO</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.</p>	<p>AVISO OFICIAL</p> <p>El Presidente de la República</p>	<p>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.</p> <p>Decreto número 145 de 1911 de 26 de Octubre por el cual se reforma el Reglamento del Conservatorio Nacional de Música y Declamación 2880</p> <p>Decreto número 146 de 1911 de 27 de Octubre, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria 2880</p>	<p>Artículo único. Nómbrase al señor doctor Dámaso A. Cervera, Fiscal Principal del Juzgado Superior de la República, por lo que falta del período legal en curso.</p> <p>Comuníquese y publíquese.</p> <p>Dado en Panamá, á treinta de Octubre de mil novecientos once.</p>
<p>Secretario de Relaciones Exteriores,</p> <p>FEDERICO BOYD</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 66.</p>	<p>Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.</p> <p>El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde. Da audiencia á los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.</p> <p>Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.</p>	<p>SECRETARIA DE FOMENTO</p> <p>Resolución número 87 de 26 de Octubre de 1911 2880</p> <p>Resolución número 68 de 26 de Octubre de 1911 2880</p> <p>Tesorería General de la República.</p> <p>Estado de Caja de la Tesorería General de la República en 27 de Octubre de 1911 2880</p>	<p>DECRETA:</p> <p>Artículo único. Nómbrase al señor doctor Dámaso A. Cervera, Fiscal Principal del Juzgado Superior de la República, por lo que falta del período legal en curso.</p> <p>Comuníquese y publíquese.</p> <p>Dado en Panamá, á treinta de Octubre de mil novecientos once.</p>
<p>Secretaría de Hacienda y Tesoro,</p> <p>AURELIO GUARDIA</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.</p>	<p>AVISO</p> <p>En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:</p> <p>Por un año 6,00</p> <p>Por seis meses 3,00</p> <p>Por tres meses 1,50</p> <p>El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.</p> <p>En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:</p> <p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.</p> <p>El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.</p> <p>Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B. 1,00 el ejemplar.</p> <p>Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.</p>	<p>TRIBUNAL DE CUENTAS</p> <p>Primera Plaza.</p> <p>Auto número 51 de 1911 de 9 de Octubre 2881</p> <p>Tercera Plaza.</p> <p>Auto número 47 de 1911 de 4 de Octubre 2881</p> <p>Auto número 48 de 1911 de 7 de Octubre 2881</p> <p>Auto número 49 de 1911 de 7 de Octubre 2881</p> <p>Pleito de Reparos número 21 de 2 de Octubre de 1911 2881</p>	<p>SECRETARIA DE FOMENTO</p> <p>DECRETO NUMERO 230 DE 1911 (de 30 de Octubre)</p> <p>por el cual se dictan unas disposiciones sobre Policía Nacional y se hace un nombramiento.</p> <p>El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,</p> <p>En uso de sus facultades, y</p> <p>CONSIDERANDO:</p>
<p>Secretario de Instrucción Pública,</p> <p>ALFONSO PRECIADO</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número.</p>	<p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.</p> <p>El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.</p> <p>Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B. 1,00 el ejemplar.</p> <p>Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.</p>	<p>Salas de Apelación y Consulta.</p> <p>Auto número 11 de 1911 de 14 de Octubre de 1911 2882</p> <p>Auto número 12 de 1911 de 14 de Octubre de 1911 2882</p> <p>Auto número 13 de 1911 de 14 de Octubre de 1911 2882</p> <p>Auto número 14 de 1911 de 14 de Octubre de 1911 2882</p>	<p>Que el trabajo de la Habilitación en la Primera Sección de Policía se halla sumamente retrasado pues dichas funciones están encomendadas al Habilitado General, quien por virtud de las funciones que ejerce tiene que vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los Habilitados Seccionales,</p> <p>Que la buena marcha del servicio reclama muchas veces la presencia del Habilitado General en las diversas Secciones de la República,</p> <p>Que es justo y equitativo que por el hecho de ser esta Primera Sección la más numerosa en personal y de más variado servicio se dote la Habilitación General de un empleado que ayude eficazmente al pago del personal,</p>
<p>Secretario de Fomento,</p> <p>C. C. AROSEMENA</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.</p>	<p>El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.</p> <p>Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B. 1,00 el ejemplar.</p> <p>Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.</p>	<p>Provincia de Bocas del Toro</p> <p>Habilitación Seccional del Cuerpo de Policía Nacional</p> <p>Acta de la visita practicada por el Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional á la Habilitación Seccional de Bocas del Toro 2882</p>	<p>DECRETA:</p> <p>Artículo 1a. Créase el puesto de Pagador de la Primera Sección de Policía, quien funcionará bajo la responsabilidad y dependencia inmediata del Habilitado General y podrá ser uno de los Tenientes del Cuerpo</p>
<p>EDEVINA A. DE AROSEMENA.</p> <p>EDITOR OFICIAL</p> <p>Oficina: Avenida Central número 37.</p>	<p>El Tesorero General de la República,</p> <p>PEDRO A. DÍAZ.</p>	<p>Edictos y Avisos 2882</p>	

Artículo 2o. El Habilitado General podrá pedir la separación ó cambio del Pagador, cuando el nombrado no resulte persona de su entera confianza.

Artículo 3o. Nómbrase Pagador de la Primera Sección de Policía Nacional al Vigilante César Mendoza á quien por este motivo se asciende á Teniente

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Octubre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 233 DE 1911

(de 31 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento
El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase, en interinidad, al señor Roberto Vallarino, Educador del Presidente de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Octubre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 54.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 53.—Panamá, 29 de Octubre de 1911.

Vista la solicitud que precede.

SE RESUELVE:

Acéptase al señor doctor Dámaso A. Cervera la renuncia que presenta del cargo de Jefe de la Sección de Gobierno de esta Secretaría y dénese las gracias por los servicios que ha prestado en el ejercicio de ese empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 152.—Panamá, 27 de Octubre de 1911.

El reo David Roach, condenado á sufrir la pena de tres años cinco meses de reclusión por el delito de heridas, según sentencia dictada el veintinueve de Septiembre del corriente año por el señor Juez Segundo del Circuito de Colón, ocurrió al Poder Ejecutivo en solicitud de que le sea convertida en presidio la pena de reclusión que le falta sufrir.

Del examen que se ha hecho de las respectivas diligencias, resulta que el aludido reo ha sufrido hasta hoy seis meses veintisiete días de su condena de reclusión, y visto el certificado del Médico Oficial de los Establecimientos de castigo, que acredita la aptitud de Roach para los trabajos del presidio, al tenor de lo dispuesto por el artículo 108 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Convertir la pena de dos años, diez meses y tres días de reclusión que le falta sufrir al reo David Roach, por la de veinte y dos meses, veinte y dos días de presidio; pena que comenzará á contarse desde mañana 28 de Octubre.

Remítase copia auténtica de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para los efectos legales.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 153.—Panamá, 27 de Octubre de 1911.

Visto el anterior escrito, por medio del cual el señor Adriano Robles, hace formal renuncia del empleo de Fiscal del Juzgado Superior de la República, por causa de enfermedad que le aqueja en esta capital,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia en referencia, y dénese las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que ha estado desempeñando las funciones inherentes al expresado cargo. Por Decreto se llevará la vacante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 154.—Panamá, 25 de Octubre de 1911.

El reo Ernesto Barrio, preso en el Cárcel del Circuito de Los Santos, solicita en el anterior memorial se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de dos meses de reclusión á que lo condenó el señor Juez del Circuito, por el delito de heridas, según sentencia dictada el veintitrés de Agosto último.

Examinado el expediente que acompaña á la solicitud, se ve que el aludido reo ha observado buena conducta en el respectivo Establecimiento de castigo, y que ya están vencidas las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de la pena que le falta por cumplir al reo Ernesto Barrio.

Comuníquese por telegrama al señor Gobernador de la Provincia de Los San-

tos, para que ordene la inmediata libertad de dicho reo.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO NUMERO 145 DE 1911

(de 26 de Octubre)

por el cual se reforma el Reglamento del Conservatorio Nacional de Música y Declamación

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Tanto los alumnos de la clase acomodada como los de la profesional pagarán al Tesoro Nacional en la Tesorería General de la República, las mensualidades á que se refieren los artículos 33 y 46 del Reglamento del Conservatorio Nacional de Música y Declamación comprendido en el Decreto 23, de 21 de Marzo de este año, el cual queda así reformado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintiséis de Octubre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECADO.

DECRETO NUMERO 146 DE 1911

(de 27 de Octubre)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1o. Promuévase á la señorita Virginia Romero B. del puesto de Directora de la Escuela Alternada del caserío de San Pablo Nuevo (Distrito de David), al de Directora de la de igual categoría del caserío de San Pablo Viejo del mismo Distrito, y restablécense en su puesto de Directora de la Escuela primeramente nombrada, á la señorita Petra Gallegos.

Art. 2o. Nómbrase al señor Rolando Mundo, Director de la Escuela del Cuartel de Policía Nacional, por el tiempo que dure la licencia concedida al titular, señor José Muñoz M.

Art. 3o. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Ismael Palacio García, para Director de la Escuela de varones del caserío de Culobra (Distrito de Santa Isabel) y nómbrase para reemplazarlo, al señor Manuel Garzón Nieto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á veintisiete de Octubre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECADO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 67.—Panamá, Octubre 26 de 1911.

Visto el anterior escrito, en el cual el señor Antonio Díaz G. presenta renuncia á esta Secretaría del puesto de Jefe de Agricultura, Inmigración y Colonización que desempeña en este Despacho á completa satisfacción del Gobierno y con el aplauso de sus superiores inmediatos,

SE RESUELVE:

Dígnase al expresado señor Díaz G., que el Poder Ejecutivo considera muy necesarios los servicios que dicho señor le presta en el puesto en referencia; que por lo tanto no sólo no se acepta esa renuncia, sino que se permite excitar el celo y patriotismo del señor Díaz G., para que continúe al frente del expresado cargo en bien de los intereses del país y de la buena marcha de los ramos á él encomendados.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 68.—Panamá, Octubre 26 de 1911.

Visto el escrito que antecede, por medio del cual el señor Pedro Díaz G. presenta al Despacho de Fomento renuncia del empleo de Jefe de la Sección Agrícola que desempeña en la Dirección General de Estadística á satisfacción del Gobierno y con el aplauso de sus superiores inmediatos,

SE RESUELVE:

Dígnase al memorialista que el Poder Ejecutivo considera muy necesarios los servicios que dicho señor le presta en el puesto en referencia; que por lo tanto no sólo no se acepta esa renuncia, sino que se permite excitar el celo y patriotismo del señor Díaz G., para que continúe al frente del referido cargo en bien de los intereses del país y de la buena marcha que actualmente tiene la Sección de la cual es Jefe.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior B. 72.218.51½

Entradas de hoy 3.258.69

Suma 75.472.20½

Vienen	B. 75.472.20 1/2
Salidas de hoy	1.765.00 1/2
Existencia para mañana	73.707.20
<i>Demostración:</i>	
Oro americano	B. 32.548.27
Plata panameña	15.012.13 1/2
Monedas de Nickel	3.437.35
Agentes Fiscales	233.38 1/2
Varios documentos	24.476.06
Total	73.707.20

Panamá, 28 de Octubre de 1911.

El Cajero Jefe,

J. M. Alcamora.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 51 DE 1911

(de 9 de Octubre)

por el cual se feneceen en Primera Instancia las cuentas del señor Diego de Icaza, que envió á este Tribunal en su carácter de Cónsul General de la República de Panamá en New York durante el lapso comprendido entre el 16 de Mayo al 17 de Octubre de 1910 que cesaron sus funciones de Cónsul Provisorio.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza

Han sido examinadas de conformidad con los preceptos de la Ley 56, las citadas cuentas y sólo tres errores se han notificado, de los cuales no se hace mérito por depender uno de ellos del cambio de guarismos al inscribir en la cuenta auxiliar los derechos de los subordos de la carga para Panamá y Colón embarcada en el vapor "Almirante" el 22 de Septiembre de 1910, cuya falta no afecta en manera alguna al Erario ni á los interesados por colegirse que ese error fue obra del empleado al copiar la cuenta del libro respectivo.

La otra consiste en la diferencia de 20 centésimos que existe entre el saldo que pasa de la cuenta de Septiembre por \$ 6,080.01 y el que viene á la cuenta de Octubre de \$ 6,080.31.

En el embarque del vapor "Colón" el 18 de Mayo, los derechos de las facturas para Panamá dan un total de \$ 137.15 y figura en la cuenta por \$ 138.65 resultando una diferencia de 90 centésimos á favor del responsable y de ellos se deducen los treinta centésimos indicados arriba, quedando un alcance de 60 centésimos en contra del Erario y á favor del responsable.

Por lo demás, hablando en sentido sintético, las cuentas están llevadas bajo el precepto establecido por la contabilidad oficial y se distinguen por el sistema de una cuenta auxiliar adoptada en ese Consulado, cuyo procedimiento es más claridad á las operaciones de Caja y mayor brillo á la persona que desempeña ese alto puesto.

Lienadas como han sido las obligaciones del responsable señor Diego de Icaza, ex-Cónsul de la República en New York respecto de su manejo, el suscrito Contador.

RESUELVE:

Darle fenecimiento provisional á las cuentas de los meses citados declarando acreedor del Erario al responsable señor de Icaza por la suma de sesenta centésimos de balboa de que se hace alusión en el presente auto.

Cópiése, comuníquese y publíquese,

El Contador de la Primera Plaza,

F. E. Atarado.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TERCERA PLAZA

AUTO NUMERO 47 DE 1911

(de 4 de Octubre)

por el cual se feneceen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondientes á los meses de Enero y Febrero de 1911, á cargo del señor Alberto Ayala.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

*Háuse examinado las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, á cargo del señor Alberto Ayala, las cuales corresponden á los meses de Enero y Febrero del año en curso. En ellas no se ha notado motivo de reparo, pues están bien llevadas y es de observarse que sus Ingresos y Egresos se encuentran bien demostrados, y que el saldo de B. 66.17 de la de Febrero, como cierre de las operaciones de dicho mes es correcto, motivo por el cual el suscrito

RESUELVE:

Fenecease provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, comprensivas de las de los meses de Enero y Febrero del año actual, á cargo del responsable de ellas don Alberto Ayala.

Cópiése, comuníquese y publíquese,

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 48 DE 1911

(de 7 de Octubre).

por el cual se feneceen definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, comprensivas de las de Enero á Diciembre de 1910 y de las de Enero y Febrero de 1911, á cargo de don Alberto Ayala.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Para feneceer definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, comprensivas de las de Enero á Diciembre de 1910 y de las de Enero y Febrero del año en curso, á cargo del señor Alberto Ayala, se ha reunido en consideración que fueron fenecidas provisionalmente las de Enero á Julio por Auto número 44, de 3 de Octubre del año anterior; las de Agosto y Septiembre por Auto número 63, de 30 de Noviembre del citado año; las de No-

viembre y Diciembre por Auto número 21 de 1911, de 22 de Mayo, y las de Enero y Febrero del corriente año por Auto número 47 de 4 de Octubre del mismo; que ha enviado los libros de Caja, Cuentas Corrientes y el en que se describen los bienes del expresado Municipio. En los dos primeros están representados los Ingresos y Egresos, conformes con el Acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1910 y con el de 24 de Mayo de dicho año, "por el cual se abre un crédito adicional al presupuesto vigente", y que por un certificado del Alcalde comprueba el motivo que tuvo para no haber hecho en su totalidad el cobro del impuesto sobre Personal subsidiario.

Por lo expuesto, el suscrito

RESUELVE:

Feneceer definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondientes á los meses de Enero á Diciembre de 1910 y Enero y Febrero de 1911.

Cópiése, notifíquese y publíquese este Auto y si no fuere apelado pásese en consulta al resto de los Contadores de este Tribunal, como lo dispone el artículo 87 de la Ley 56 de 1904.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 49 DE 1911.

(de 11 de Octubre).

por el cual se feneceen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondientes al año de 1906, á cargo del señor Gaspar Ellis.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, comprensivas de las de Enero á Diciembre de 1906, de las cuales es responsable don Gaspar Ellis, fueron fenecidas provisionalmente por Auto número 98 de 29 de Febrero de 1908, en cuyo Auto se hizo mérito de la contestación satisfactoria dada por dicho empleado á los reparos formulados por esta Plaza en Auto número 82 de 17 de Diciembre de 1907; pero para feneceerlas definitivamente faltaba el examen de los libros de Caja y Cuentas Corrientes.

Han sido examinados por el suscrito dichos libros y ambos están muy bien llevados, tanto por el aseo como por la forma de las operaciones descritas en ellos; porque demuestran los ingresos y egresos habidos en el año y el saldo en caja de B. 61.44 con que cerró la cuenta de Diciembre, motivo por el cual se

RESUELVE:

Feneceer definitivamente las cuentas de que antes se hace mérito y que motivan este Auto, el cual se notificará al responsable señor Gaspar Ellis, y si no fuere apelado el señor Secretario de este Tribunal lo pasará en consulta á los demás Contadores, como lo dispone el art. 67 de la Ley 56 de 1904.

Cópiése y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS No. 21

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Panamá, Octubre 2 de 1911.

El Tesorero Municipal del Distrito de Natá, señor Preval Macías en respuesta al contenido del Pliego de Reparos Número 14, fecha 14 de Agosto del corriente año, de esta Plaza, acompañada á su nota fecha 15 de Septiembre último varias cuentas adicionales á las de Agosto de 1907 y Enero de 1908, para agregar valores de unos vales y recibos, por impuestos municipales que le fueron entregados por su antecesor don Delfín Gálvez, como saldo en caja al cerrar sus cuentas, á los cuales no dió entrada al abrir la primera de aquéllas, ni en el curso de la segunda.

El suscrito indicó al señor Macías en el Pliego de Reparos número 14 antes citado, que para subsanar la omisión debía dar entrada á dichos valores en la primera cuenta que enviara á este Tribunal, por medio de una partida adicional que explicara, además, tal omisión, puesta al final de la cuenta, considerando que el saldo que resultara como la adición del valor de las nuevas partidas sería el con que cerrara la cuenta y pasara incorporada ya al siguiente mes sin alterar los saldos de la de Agosto y siguientes, como habría de suceder si la adición se hiciera ahora en aquella cuenta, como lo ha indicado el señor Macías en la nota del 15 de Septiembre del año en curso.

Para reparar el mal en que me ocupo es preferible hacer la expresada adición al final de la primera cuenta que envió á este Tribunal, precedida de esta diligencia:

"Valores dejados de cargar en la cuenta de Ingresos al abrir la del mes de Agosto de 1907, valores que me fueron entregados por mi antecesor señor Delfín Gálvez, según el correspondiente inventario en los documentos que paso á expresar y que algunos han sido pagados al suscrito:

Seis vales del señor Luis E. Berrocal	B. 51.50
Recibo número 26 en Septiembre de Pedro Moreno	1.50
Recibo número 96 de Noviembre de Clementina Berrocal	0.40
Recibo número 69 en Noviembre de Clementina Berrocal	0.50

Y sigue poniendo los demás recibos pagados, como se han puesto los anteriores y después se agrega el valor de cada uno de los recibos sin pagar de 1907 si los hubiere, como se ha hecho antes; y se hace lo mismo con los de 1908, tanto con los pagados como con los sin pagar, según el caso.

La operación hecha por el señor Macías y que envía como la cuenta adicional á la de Agosto de 1907 y á la de 1908, está errada, pues formulada una cuenta de Ingresos con los vales y recibos que le entregó su antecesor y al serle pagados algunos de ellos hacen aparecer sus valores como Egresos, lo que daría naturalmente, como resultado, que el Tesoro Municipal perdiera el importe de esos documentos, pues no entran en Caja, ni se hace en realidad ningún pago, que constituya Egreso.

Debido el señor Macías cargar á la cuenta de Ingresos el valor de los vales y recibos y al serle pagados entregar los unos y los otros ya cancelados á los deudores, y dejar sin alteración las partidas respectivas asentadas con ellos en la cuenta, operación que debe hacer en la próxima cuenta que envíe á este Tribunal, para subsanar el error, en los términos que antes se ha explicado.

Devuélvase al señor Macías el inventario en donde figuran los reales y recibos á que se refiere esta Plaza, para que haga la operación antes expresada.

Señálase el término de ocho días, más el de la distancia, al señor Prevail Macías, Tesorero Municipal del Distrito de Natá, para que cumpla lo dispuesto en esta Providencia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

SALA DE APELACION

Y CONSULTA

AUTO NUMERO 11 DE 1911

(de 14 de Octubre)

de fenecimiento definitivo de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Balboa, responsable el señor Pedro A. Lasso, relativas á los meses de Febrero á Diciembre de 1909

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta

Por medio de auto fechado el día 2 de Agosto de 1911, distinguido con el número 33, el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal impartió aprobación definitiva á las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Balboa, responsable el señor Pedro A. Lasso, comprensivas de los meses de Enero á Diciembre de 1909.

Por medio del auto fechado el día 2 de Agosto de 1911, distinguido con el número 33, el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal impartió aprobación definitiva á las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Balboa, responsable el señor Pedro A. Lasso, comprensivas de los meses de Enero á Diciembre de 1909.

Por medio del auto fechado el día 2 de Agosto de 1911, distinguido con el número 33, el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal impartió aprobación definitiva á las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Balboa, responsable el señor Pedro A. Lasso, comprensivas de los meses de Enero á Diciembre de 1909.

Por medio del auto fechado el día 2 de Agosto de 1911, distinguido con el número 33, el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal impartió aprobación definitiva á las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Balboa, responsable el señor Pedro A. Lasso, comprensivas de los meses de Enero á Diciembre de 1909.

RESUELVE:

Confirmarlo, como lo confirma en todas sus partes, declarando á la vez definitivamente fenecidas las cuentas que en él se mencionan.

Cópiése, comuníquese y publíquese.

El Vicepresidente, Contador de la Primera Plaza,

F. E. Alvarado.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 12 DE 1911

(de 14 de Octubre)

por el cual se fenecen definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, de Enero á Diciembre de 1910, de las que es responsable don Noel Grenald.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta

El señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal por medio de auto número 38 de 17 de Agosto último aprobó definitivamente las cuentas de la Teso-

ría Municipal del Distrito de Bastimentos, responsable el señor Noel Grenald, correspondientes de Enero á Diciembre de 1910.

Por medio de auto fechado el día 2 de Agosto de 1911, distinguido con el número 33, el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal impartió aprobación definitiva á las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Balboa, responsable el señor Pedro A. Lasso, comprensivas de los meses de Enero á Diciembre de 1909.

RESUELVE:

Confirmarlo, como lo confirma en todas sus partes, declarando á la vez definitivamente fenecidas las cuentas que en él se mencionan.

Cópiése, comuníquese y publíquese.

El Vicepresidente, Contador de la Primera Plaza,

F. E. Alvarado.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 13 DE 1911

(de 14 de Octubre)

por el cual se fenecen definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondientes á los meses de Enero á Diciembre de 1909, á cargo del señor Bernardo Diaz.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta

Por medio del auto fechado el día 18 de Septiembre último distinguido con el número 44, el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal impartió aprobación definitiva á las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, responsable el señor Bernardo Diaz, comprensivas de los meses de Enero á Diciembre de 1909.

Por medio del auto fechado el día 18 de Septiembre último distinguido con el número 44, el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal impartió aprobación definitiva á las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, responsable el señor Bernardo Diaz, comprensivas de los meses de Enero á Diciembre de 1909.

RESUELVE:

Confirmarlo, como lo confirma en todas sus partes, declarando á la vez definitivamente fenecidas las cuentas que en él se mencionan.

Cópiése, comuníquese y publíquese.

El Vicepresidente, Contador de la Primera Plaza,

F. E. Alvarado.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 14 DE 1911

(de 14 de Octubre)

por el cual se fenecen definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Bocas del Toro, correspondientes al tiempo corrido desde el 1.º de Febrero de 1908 al 17 de Mayo de 1909, responsable el señor Rogelio Parlo.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta

El señor Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal por medio de auto número 37 de 22 del pasado mes de Septiembre, aprobó definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Bocas del Toro, responsable don Rogelio Parlo, correspondientes al tiempo corrido desde el 1.º de Febrero de 1908, hasta el 17 de Mayo de 1909.

Por medio de auto fechado el día 17 de Mayo de 1909, distinguido con el número 37, el señor Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal impartió aprobación definitiva á las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Bocas del Toro, responsable don Rogelio Parlo, correspondientes al tiempo corrido desde el 1.º de Febrero de 1908, hasta el 17 de Mayo de 1909.

RESUELVE:

Confirmarlo, como lo confirma en todas sus partes, declarando á la vez definitivamente fenecidas las cuentas que en él se mencionan.

Cópiése, comuníquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Vicepresidente, Contador de la Primera Plaza,

F. E. Alvarado.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HABILITACION SECCIONAL DE LA PROVINCIA

ACTA

de la visita practicada por el Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional á la Habilitación Seccional de la Provincia de Bocas del Toro, como sigue:

En la ciudad de Bocas del Toro, á los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos once, se presentó al Cuartel de Policía el señor Habilitado General del Cuerpo con el fin de pasar una visita inoformal á la Habilitación Seccional anterior, la cual ha sido ordenada por la Secretaría de Gobierno y Justicia en nota número 798-C, de fecha 7 de los corrientes.

Hallándose presente el señor Juan F. Fernández, Capitán Jefe de la Sección y el señor Aparicio Fernández, Habilitado de la misma, se dió comienzo al acto de la manera siguiente:

Tránsito á la vista el libro de Caja se encontró anotado hasta el treinta de Septiembre último, arrojando un saldo de cincuenta bollosas (Bs. 40.00), y se ha llevado correctamente con limpieza.

Interrogado el Habilitado Seccional hasta qué fecha ha rendido sus cuentas al Administrador de Hacienda de la Provincia, contestó: que únicamente del mes de Agosto y que la cuenta de Septiembre aún no la ha tendido porque faltan algunos Agentes por pagar. El Habilitado General inquirió por las cuentas de Mayo, Junio y Julio del presente año y se le pusieron de manifiesto las copias y los gujes que aún no se han acabado de coleccionar debidamente para ser enviadas. El Habilitado Seccional, señor Fernández, prometió que en el próximo correo serán enviadas á la Habilitación General.

Presentados los cuadros de pago, el libro de Altas y Bajas y el de Multas, se hizo una estricta comparación, hecha por década, desde la primera de Diciembre de 1910 hasta la tercera de Septiembre de 1911, y salvo errores insustanciales, se encontraron concordes.

Terminado el examen de los libros y documentos que constituyen las cuentas de la Habilitación, se resolvió, á iniciativa del Capitán Jefe de la Sección, pasar revista al personal á fin de cerciorarse si el correspondiente al que figura en los cuadros de pago. Tomado como base el que sirvió para el pago de la primera década de Octubre, se llamó á lista á la fuerza estacionada en la Cábececa y cañerías adyacentes y en días sucesivos á la guaración de Chiriquí Grande, Changuinola y Sixaola, encontrándose todo conforme. El Habilitado General interrogó á las formaciones si estaban satisfechos de la conducta del Habilitado señor Fernández, si los pagos se les hacían con toda puntualidad y que si se les adelantaba algo de sus sueldos, á lo que contestaron que estaban completamente satisfechos y que nada se les debía.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, se dió por terminada la visita el día 23 del actual y para constancia se firma la presente diligencia.

El Habilitado General,

O. Henríquez.

El Capitán Jefe de la Sección,

J. F. Fernández.

El Habilitado Seccional,

Aparicio Fernández.

EDICTOS Y AVISOS.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Pozos,

Al Público

HACE SABER:

Que en poder del señor Valentín Henríquez se encuentra depositado un toro de segunda, denunciado como bien mostroscor; es de color raro y está marcado con borqueta en la oreja derecha y á fuego con el hierro que se dibuja.

SC

Los que se crean con derecho al referido animal, pueden ocurrir á esta Alcaldía á reclamarlo dentro del término de treinta días (30) de conformidad con el artículo 654 del Código de Policía, pasados los cuales se venderá en subasta pública por el Tesorero del Distrito de conformidad con el artículo 655 del mismo Código.

Los Pozos, Octubre 10 de 1911.

El Alcalde,

José Ma. Valverde, h.

M. Arboleda,

Secretario.

3 v. 1

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva adelanta el Banco Nacional contra el señor Casme Zambetta se ha embargado una casa de su propiedad construida en terreno del Municipio. La casa está situada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, predio de la señora Clotilde Arias; Sur, casa de Ernesto Gómez; Este, Boulevard Ancón y Oeste, terreno descampado. Citase por lo tanto á los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercera. Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos once, por treinta días hábiles.

El Secretario.

T. A. Fenillet.